

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

Conste por el presente Documento, el Convenio Marco que suscriben, de una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**, con domicilio legal en la Av. Germán Amézaga s/n, Edificio Jorge Basadre, 4to piso, Ciudad Universitaria, Lima, debidamente representada por su Rector, **Dr. PEDRO ATILIO COTILLO ZEGARRA**, a quien en adelante se le denominará **LA UNMSM**, y por la otra parte la Universidad Nacional de Tumbes con domicilio legal en la Av. Universitaria s/n Pampa-Grande, Tumbes, Región Tumbes, representada legalmente por su Rector, **Dr. JOSÉ CRUZ MARTÍNEZ**, quien en adelante se le denominará **UNT**, en los términos y condiciones siguientes:



DECLARACIONES

DECLARAN AMBAS PARTES

- I. Que, ambas Casas Superiores de Estudios tienen propósitos comunes orientados a la formación profesional, integral, científica Tecnológica y Humanista de los educandos de las partes
- II. Que, dado que la cooperación es de Interés para ambas Instituciones, consideran conveniente establecer el presente convenio que se regirá al tenor de las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer y desarrollar mecanismos e Instrumentos académicos, Científicos, Tecnológicos y Humanistas de mutua colaboración y beneficio, sumando esfuerzos y recursos disponibles a efectos de brindar un mejor servicio a la comunidad nacional e internacional así como de promover el desarrollo y la difusión de la educación, la cultura y la investigación permanente.



CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCES

Para el cumplimiento del presente Convenio las partes acuerdan desarrollar actividades, como las que de manera enunciativa se mencionan:

- A) Establecer las bases para suscribir acuerdos específicos con objetivos concretos, unidades responsables, plazos de ejecución, financiamiento y otras condiciones necesarias para la ejecución del presente convenio.



- B) Colaborar en la ejecución de acuerdos específicos sobre la base de reciprocidad de obligaciones y derechos mediante servicios profesionales e información cultural, científica y Tecnológica.
- C) Designar entre su personal y/o funcionarios un Coordinador para ejecutar y supervisar cada uno de los acuerdos específicos.

CLÁUSULA TERCERA: ACUERDOS ESPECÍFICOS.

La Cooperación proyectada deberá ser desarrollada por ambas partes en el marco del presente convenio en forma anual y/o periódica orientada a sus necesidades operacionales y presupuestarias.

Los acuerdos específicos serán considerados como anexos al presente instrumento, en los cuales se precisará la descripción, objetivos, actividades académicas propuestas, unidades responsables, recursos técnicos, financieros y humanos, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución los plazos y horarios, los días y las fechas, las obligaciones de las partes, y en general todas las estipulaciones necesarias para una correcta realización.

CLÁUSULA CUARTA: COORDINADORES.

Las partes nombrarán a sus coordinadores para efectos de ejecución del presente convenio, siendo por **LA UNMSM** la Oficina General de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales, y por parte de **LA UNT**, el Rector o su representante. Estas designaciones se realizarán en un plazo de 10 días después de suscrito el presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO

Para la consecución del objetivo del presente convenio las partes se comprometen a dotarlos de los requerimientos necesarios de acuerdo con sus posibilidades y por acuerdo de ambas partes a procurar apoyos financieros extra presupuestarios de carácter público o privado, nacional e internacional.

CLÁUSULA SEXTA: RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen en que el personal seleccionado por cada una para la realización del objeto materia del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleo por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados o por realizar con motivo del presente convenio estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los



instrumentos específicos que sobre el particular suscriben las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente en los que hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA

Este convenio tendrá una vigencia de cinco (05 años) contados a partir de la fecha de su suscripción y será prorrogado por periodos iguales, previa evaluación y por mutuo acuerdo de ambas partes o de lo contrario concluirá cuando una de las partes comunique a la otra, por escrito su intención de darlo por terminado.



CLÁUSULA NOVENA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Este convenio es producto de la buena fe, razón por la cual los conflictos que se presentaran en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las partes.

Estando conforme las partes en el contenido y alcances del presente convenio, se firman en cuatro (04) ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Lima a los cinco días del mes de febrero del 2013.




Dr. JOSÉ CRUZ MARTÍNEZ
RECTOR
Universidad Nacional de Tumbes


Dr. PEDRO COTILLO ZEGARRA
RECTOR
Universidad Nacional Mayor de San Marcos


Dra. María Lau Luyo
Jefa de la Oficina General de Cooperación
- Relaciones Interinstitucionales - UNMSA

05 FEB. 2013

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES


Mg. Diana Milagro Miranda Ynga
JEFE OFICINA GENERAL DE
COOPERACIÓN TÉCNICA